



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante : **EDGAR DAVID GOMEZ MURCIA**
Demandado : ANA ROSA PANQUEVA MARTINEZ
Radicación : 4100131101000120200022800
Auto : Interlocutorio

Neiva, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda de Investigación de Paternidad instaurada mediante apoderado judicial, por el señor **EDGAR DAVID GOMEZ MURCIA** en contra de la señora **ANA ROSA PANQUEVA MARTINEZ**, en calidad de representante legal de la menor de edad **LAUREN LIZETH PAQUEVA MARTINEZ**, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, se **ADMITE**. En consecuencia, se **DISPONE**:

1º. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite indicado en los Artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

2º. NOTIFICAR personalmente de la demanda y correr traslado haciéndose entrega de copia de la demanda y sus anexos a la señora **ANA ROSA PANQUEVA MARTINEZ**, a quien se le advertirá que dispone del término de veinte (20) días, para contestar por medio de abogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 369 del Código General del Proceso.

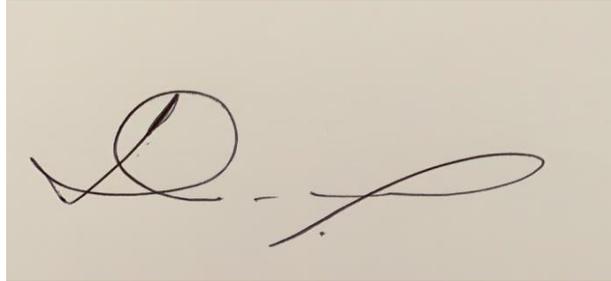
3º. ORDENAR como lo dispone e numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al menor, con su progenitora y al demandado, para lo cual se solicitará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señale fecha y hora para la misma.

Se advierte al demandado que la renuncia a la práctica de la prueba se hará presumir la paternidad alegada, como lo indica el artículo antes referido.

4º. NOTIFICAR personalmente de este auto a la Defensora de Familia, para los fines legales con fundamento en el artículo 81 numera 11 y párrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

5°. RECONOCER personería jurídica al abogado en ejercicio **ELBERT TIERRADENTRO LAMPREA**, con T. P. No. 344.746 del C.S.J. para actuar en representación de los intereses de demandante **EDGAR DAVID GOMEZ MURCIA**, conforme a los términos del poder adjunto a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop on the left and ending with a long, sweeping horizontal stroke on the right.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 06 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 116

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO